



Resolución de Alcaldía

N° 012-2026-MDA/A

Ananea, 13 de Enero del 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA

VISTO:

La Solicitud con Registro de Expediente Administrativo N° 2962-2025, de fecha 22 de Diciembre del 2025, El Informe N° 002-2026-MDA/SGDHIS/PVLYTDI/HARR, de fecha 08 de Enero del 2026, Informe N° 0002-2026-MDA/GM/SGDHIS-YKSR, de fecha 08 de Enero del 2026, Opinión N° 003-2026-MDA/JOGA/JLCS, de fecha 13 de enero del 2026 y Proveído de Gerencia Municipal N° 0096-2026, de fecha 13 de Enero del 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 194° modificad a con Ley N° por la Ley N° 30305-Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en el Artículo IV de su Título Preliminar, dispone que los gobiernos locales representen al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; promoviendo además entre sus integrantes la igualdad de oportunidad con criterios de equidad;

Que, conforme lo establece en los artículos 112° y 116° de la citada Ley, los vecinos pueden ejercer sus derechos de participación vecinal en la Municipalidad de su distrito, mediante la conformación de comités de vecinos, que se encargaran de supervisar la prestación de servicios públicos locales, el cumplimiento de las normas municipales, la ejecución de obras y otros servicios públicos necesarios para la población;

Que, mediante Ley N° 25307 se declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los clubes de madres, comités de vaso de leche, comedores populares autogestionarios, cocinas familiares, centros familiares, centros maternos infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos;

Que, el Reglamento de la Ley N° 25307, aprobado mediante Decreto Supremo N° 041-2002-PCM, establece: en su "Artículo 2, señala: de conformidad a lo establecido por la Ley, están comprendidas entre las organizaciones sociales de base las siguientes: a) comedores populares autogestionarios; b) Clubes de Madres; c) Comités de Vaso de Leche; y, d) todas aquellas organizaciones cuya finalidad consista en el desarrollo de actividades de apoyo alimentario a la población de menores recursos" y en su "Artículo 26, señala: el periodo de mandato de las representantes de las OBS es de dos años, no siendo reelegibles"

Que, el Art. 8° de la Ley en mención, señala: las OBS que soliciten su registro, para efectos de su reconocimientos, deben iniciar sus trámites ante la Municipalidad de su circunscripción, para lo cual deben presentar los siguientes documentos, en copias simples o autenticadas por el fedatario municipal, de conformidad con el Artículo 41° del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444: a) Acta de Constitución, b) Estatuto, c) Padrón de integrantes, con un número mínimo de quince (15) integrantes. En el caso de OBS de primer nivel. En el caso de las OBS de segundo o más niveles deberán acreditar la representación mencionada en el artículo 9 del presente Reglamento, d) Relación de integrantes del Consejo Directivo en funciones y Acta en la que conste la elección correspondiente, e) solicitud expresa de registro y reconocimiento dirigida al alcalde de la jurisdicción correspondiente;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que, "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe, legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, conforme lo señala en el segundo párrafo del numeral 7.1 del Artículo 7 del mismo cuerpo normativo señala que, "El régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el Art. 17, es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen las normas de orden público ni afecte a terceros"





Municipalidad Distrital **ANANEA**

Provincia de San Antonio de Putina - Puno

Que, mediante Solicitud con Registro de Expediente Administrativo N° 2962-2025, de fecha 22 de diciembre del 2025, suscrito por Marly Mullisaca Caceres, Presidente del Programa Vaso de Leche del Centro Poblado de Chuquine, del Distrito de Ananea, solicita reconocimiento de la Junta Directiva del Programa Vaso de Leche del Centro Poblado de Chuquine, del Distrito de Ananea, y;

Que, según se tiene el Informe N° 002-2026-MDA/SGDHIS/PVLYTDI/HARR, de fecha 08 de enero del 2026, suscrito por el Lic. Henry Alexander Roque Ríos, (e) de la Unidad del Programa de Vaso de Leche y TDI de la Municipalidad Distrital de Ananea, informa que, el reconocimiento de algunos Comités han vencido, siendo necesario afectando la posibilidad de Registrar y validar la información de beneficiarios en el Sistema de Registro Nominal de Beneficiarios de las Intervenciones Alimentarias (SRNIA), plataforma del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) que centraliza la información de los beneficiarios de Programas Sociales, siendo necesario un nuevo reconocimiento, por lo que, solicita reconocimiento del Comité del Programa Vaso de Leche del Distrito de Ananea, mediante Resolución de Alcaldía, adjunta para tal fin cuadro de conformación de la Junta Directiva;

Que, mediante el Informe N° 0002-2026-MDA/GM/SGDHIS-YKSR, de fecha 08 de Enero del 2026, suscrito por la Lic. Yeni Karina Sacaca Ramos, Sub Gerente de Desarrollo Humano e Inclusión Social de la Municipalidad Distrital de Ananea, solicita reconocimiento de los Comités del Programa Vaso de Leche del Distrito de Ananea", mediante Resolución de Alcaldía;

Que, mediante Opinión Legal N° 003-2026-MDA/OGA/LCS, de fecha 13 de Enero del 2026, suscrito por el Abg. Lidio Cotacallapa, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Ananea, emite Opinión Legal favorable declarando procedente el Reconocimiento de los Comités del Programa de Vaso de Leche del distrito de Ananea, y;

Que, mediante Provedo N° 0096-2026, de fecha 13 de Enero del 2026, proveniente de Gerencia Municipal, se remite a la Oficina de Secretaría General el íntegro del expediente contenido en noventa y un folios, con Registro N° 0017-2026, de fecha 13 de enero del 2026, a fin de proyectar la Resolución de Alcaldía correspondiente, y;

Por las consideraciones expuestas y de conformidad a lo previsto por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, art. 20 inc. 6 concordante con el Art. 43;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER al Comité del Programa de Vaso de Leche del Centro Poblado de Chuquine, del Distrito de Ananea, Provincia de San Antonio de Putina, Departamento de Puno, por el periodo de vigencia de un (01) año, comprendida desde el 01/01/2026 al 31/12/2026, conformado de la siguiente forma:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
1	PRESIDENTA	MARLY MULLISACA CACERES	73492834
2	SECRETARIA	ESTHER ELIZABETH QUISPE COAQUIRA	77711716
3	TESORERA	RUBEN JESUS MAMANI CACERES	75017964
4	VOCAL	AYDE VILMA LUQUE URURI	70352470

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Desarrollo Humano e Inclusión Social, Unidad del Programa Vaso de Leche y TDI y demás áreas pertinentes el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Desarrollo Humano e Inclusión Social y Unidad del Programa Vaso de Leche y TDI de la Municipalidad Distrital de Ananea la NOTIFICACIÓN de la presente Resolución al Comité del Programa de Vaso de Leche reconocida en el Artículo Primero.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, a las dependencias administrativas pertinentes de la Entidad para su conocimiento y acciones que correspondan conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
ANANEA
CALLE SAN ANTONIO DE PUTINA N° 1163336
ALCALDE

